

**INVITACION PUBLICA No. 2 DE 2020
DOCUMENTO DE OBSERVACIONES**

Observaciones formuladas por Strategas Banca de Inversion mediante correo de fecha 17 de marzo de 2020

Item	Observacion	Respuesta
1	<p>Pregunta 1. En el numeral 2.2.2.1 del capítulo II, Condiciones de experiencia del Proponente estipula se acredita experiencia en mínimo tres contratos para dos conceptos principales:</p> <p>i) "1(una) valoración de portafolio de clientes o"</p> <p>ii) "la asesoría financiera en la ejecución de transacciones de compra – venta de compañías, fusiones y/o adquisiciones y/o consecución de capital de empresas de servicios públicos domiciliarios,"</p> <p>Más adelante se establecen las siguientes condiciones frente a las experiencias solicitadas:</p> <p>a) "... , que se hayan ejecutado dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso"</p> <p>b) "Los contratos que se presenten para la acreditación de la experiencia mínima del proponente, deberán incluir al menos uno relacionado con una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, de las que trata la Ley 142 de 1994."</p> <p>c) "La sumatoria de las tres (3) transacciones objeto de los contratos presentados como experiencia del Proponente, deberá ser igual o superior a doscientos cincuenta millones de dólares (USD\$250.000.000)"</p>	
	<p>a) Precisar si el portafolio de clientes se refiere a un sector en específico o es abierto.</p>	<p>Es un portafolio abierto</p>
	<p>b). Teniendo en cuenta que se condiciona a que al menos una de las experiencias sea en una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios de que trata la ley 142 de 1994, no tiene sentido que el objeto de las experiencias solicitadas esté restringido a empresas de servicios públicos domiciliarios, para lo cual se sugiere excluir el término "domiciliarios".</p>	<p>Por lo menos uno (1) de los contratos debe tener como objeto la realización de una (1) valoración del portafolio de clientes de una empresa de cualquier sector económico. Igualmente, por lo menos (1) de los contratos debe haberse efectuado con una (1) empresa de servicios públicos domiciliarios.</p>
	<p>Adicionalmente, en las transacciones de compra – venta de compañías, fusiones y/o adquisiciones y/o consecución de capital, se solicita se admitan contrato de concesión y/o contratos de operación con inversión y/o contratos de gestión con inversión.</p>	<p>Se acoge la observacion que se reflejara en la modificacion No 2 al proceso de Invitacion No 02 de 2020</p>
	<p>Frente a lo expuesto se sugiere el siguiente texto para el segundo inciso del numeral 2.2.2.1:</p>	
	<p>a.) "Mínimo tres (3) contratos cuyo objeto haya sido la realización de 1 (una) valoración de portafolio de clientes o hayan estado enfocados en la asesoría financiera en la ejecución de transacciones de compra – venta de compañías, fusiones y/o adquisiciones y/o consecución de capital y/o contratos de concesión y/o contratos de operación con inver</p>	<p>Se acoge parcialmente su observacion, que se reflejara en la modifiaicon No 02 de la invitacion No 02 de 2020</p>
	<p>b). La generalidad de los procesos y transacciones adelantados en empresas de servicios públicos es para contratos, negocios o proyectos de más de 15 años; en consecuencia la condición de que los contratos hayan sido ejecutados dentro de los 10 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso dejaría por fuera experiencias importantes. Se solicita ampliar la acreditación a contratos ejecutados dentro de los quince (15) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.</p>	<p>Se acepta la observacion. El plazo para la acreditacion dela experiencia se extendera a los últimos quince (15) años.</p>
	<p>c.). Teniendo en cuenta que la acreditación de la experiencia es de mínimo 3 contratos, se solicita precisar si la sumatoria de las transacciones solicitadas en mínimo 3 contratos o en solo en 3 contratos.</p>	<p>La sumatoria de las tres (3) transacciones objeto de los contratos presentados como experiencia del Proponente, deberá ser igual o superior a doscientos cincuenta millones de dólares (USD\$250.000.000) Para calcular el monto en dólares, se tomará la TRM de la fecha en la que se llevó a cabo la transacción.</p>

2	Pregunta 2. En el numeral 2.2.2.2 del capítulo II - Equipo mínimo requerido, se solicita que mediante un mayor número de años de experiencia se pueda convalidar los post grados afines. En este sentido se sugiere que el título de post grado sea equivalente a 4 años de experiencia adicional a la experiencia general mínima requerida.	Se acoge la observacion que se reflejara en la modificacion No 2 al proceso de Invitacion No 02 de 2020
3	Pregunta 3. En el numeral 2.2.2.2 del capítulo II - Equipo mínimo requerido, se requiere que el director del proyecto y el experto en banca de inversión tengan experiencia en negocios o proyectos de al menos USD 200 Millones. Sugerimos permitir que el monto puede ser acreditado en dos proyectos o negocios y para hacerlo congruente con la sumatoria de transacciones requeridas para el proponente, que dicho monto sea por un valor de USD 250 millones.	Se acoge la observacion que se reflejara en la modificacion No 2 al proceso de Invitacion No 02 de 2020
4	Pregunta 4. En el numeral 1.3.2 del capítulo III – Evaluación Técnica, se solicita aclarar el puntaje del numeral 1.3.2.1.1, el cual en su encabezado se refiere a 35 puntos y en el cuadro descriptivo indica 20 puntos.	Se acoge la observacion que se reflejara en la modificacion No 2 al proceso de Invitacion No 02 de 2020
5	Pregunta 5. En el numeral 1.3.2 del capítulo III – Evaluación Técnica, se requiere aclarar el cuadro descriptivo del numeral 1.3.2.1.2, el cual indica “1 Contrato adicional en servicios públicos domiciliarios”. Al respecto se solicita precisar si este contrato se refiere al mismo solicitado en el numeral 2.2.2.1 del capítulo II, o si es adicional.	Sí, es adicional.
Observaciones formuladas por Equity Investment mediante correo de fecha 18 de marzo de 2020		
Item	Observacion	Respuesta
1	Se entiende que cuando hablan del último año fiscal en el numeral 2.2.2.3. <i>Requisitos de Carácter Financiero</i> , hacen referencia al año 2019. En ese orden de ideas, los indicadores financieros a verificar serán calculados con la información financiera de 2019, (liquidez del proponente, endeudamiento del proponente, capital de trabajo del proponente).	Los requisitos financieros seran evaluados con la informacion financiera al cierre de vigencia 2018.
Observaciones formuladas por Equity Investment mediante comunicación de fecha 19 de marzo de 2020		
Item	Observacion	Respuesta
1	En el Capítulo II Invitación, numeral 1.3 Participantes, se afirma que podrán participar en el proceso, las personas jurídicas que cumplan con las condiciones exigidas en la Invitación. Respetuosamente solicitamos la inclusión participantes en forma conjunta (consorcios o uniones temporales), con las formalidades previstas en la ley, que acrediten poseer las calidades enunciadas en la Invitación, de tal forma que se busque la concurrencia de múltiples proponentes dentro del proceso que permita una mayor competencia entre los mismos y se logre la mejor oferta económica posible para el Fondo Empresarial.	Se acoge la observacion que se reflejara en la modificacion No 2 al proceso de Invitacion No 02 de 2020
2	. En el Capítulo II Invitación, numeral 1.5 Plazo de la invitación y plazo para presentar propuestas, se evidencia que los Proponentes solo cuentan con diez (10) días hábiles para presentar sus ofertas. Teniendo en cuenta la coyuntura nacional y mundial, y la circunstancias excepcionales como lo son la declaración del Estado de Emergencia y el Decreto 090 de marzo de 2020, respetuosamente solicitamos que se modifique el cronograma, en especial la fecha de Cierre de la Invitación y se haga una Carrera 7 No. 156-78 TO 2 piso 21 PBX (57) 1 5460102 ampliación, esto para que los interesados cuente con el tiempo suficiente preparar las propuestas y que estas atiendan a las necesidades del Fondo Empresarial, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la sociedad intervenida.	Se acoge la observacion que se reflejara en la modificacion No 2 al proceso de Invitacion No 02 de 2020

3	<p>Del Capítulo II Invitación, numeral 2.2.1.3 Garantía de Seriedad entre Particulares, se entiende que la suma de la póliza que deberá constituir el Proponente a favor del Patrimonio Autónomo, es equivalente al 10% del valor de la propuesta económica presentada por el Proponente, es decir, el valor fijo por la Primera y Segunda Fase lo cual en ningún momento puede incluir la comisión de éxito, lo anterior teniendo en cuenta que el objetivo de la póliza es proteger el presupuesto oficial destinado para el proyecto, que es el efectivamente pagado por el Fondo, máxime cuando la comisión de éxito es incierta puesto que está sujeta a que se apruebe la alternativa de venta y de ser así sería pagada por el proponente.</p>	<p>Es correcto su entendimiento, el valor de la poliza es del 10% del valor fijo ofertado por el proponente.</p>
4	<p>En el Capítulo II Invitación, numeral 2.2.2.1 Condiciones de experiencia del proponente, se estipula que se deben acreditar como mínimo tres(3) contratos cuyo objeto haya sido la realización de una valoración de portafolio de clientes o hayan estado enfocados en la asesoría financiera en la ejecución de transacciones de compra – venta de compañías, fusiones y/o adquisiciones y/o consecución de recursos de capital de empresas de servicios públicos domiciliarios, así mismo, que dichos contratos se hayan ejecutado dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, frente a lo anterior:</p> <p>a.) Se entiende que, de los tres (3) contratos mencionados, mínimo uno (1) debe estar relacionado con una empresa de servicios públicos domiciliarios, es decir, que los dos (2) restantes pueden resultar de experiencias adquiridas en cualquier otro sector.</p> <p>b.) Respetuosamente solicitamos que no se limite la experiencia en términos de tiempo (10 años) toda vez que, este criterio no garantiza un mayor o menor conocimiento en la materia, dado que el expertiz es el mismo, esto sustentado en que desde la expedición de la Ley 142 de 1994, la misma no ha tenido modificaciones estructurales y de fondo frente al tipo de procesos como el que se adelantará frente a EMSIRVA E.S.P.</p> <p>Por otro lado, si bien es cierto que el presente proceso se rige por las normas correspondientes al Derecho Privado, no se puede desatender a los principios generales que rigen cuando se encuentran intereses del erario público y afecta el interés general, así mismo, los requisitos dentro de un proceso deben ser adecuados y proporcionales a su naturaleza.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita respetuosamente que se tenga como experiencia todo contrato en el cual se hayan adelantado procesos en el marco de la Ley 142 de 1994, ahora bien, de no ser posible se solicita que la experiencia pueda ser acreditada dentro de los últimos veinte (20) años a la fecha de cierre del presente proceso, más aún cuando este término permite que proponente con mayor expertiz hagan parte del proceso.</p> <p>c.) Respetuosamente sugerimos incluir, que la suma de los ingresos recibidos por el Proponente (valor del contrato y comisiones de éxito), de los tres (3) contratos presentados para acreditar la experiencia, sea igual o superior al presupuesto estimado para la contratación en la presente invitación, es decir, la suma de ochocientos millones de pesos (\$800.000.000) más IVA, esto con el fin de garantizar que se cumpla con el criterio de proporcionalidad entre las transacciones y los valores percibidos por la firma asesora así como de la experiencia solicitada con dicho presupuesto.</p>	<p>Es correcta la apreciación. De estos tres uno debe ser con relación a una empresa de servicios públicos domiciliarios</p> <p>Se acepta parcialmente la observacion, el plazo para la acreditacion dela experiencia se extendra a los últimos quince (15) años.</p> <p>No se acepta la observación. La suma de USD 250 millones se refiere al valor de las transacciones: valoración o venta, o valor del capital y la deuda aportada por el concesionario y operador en este caso</p>
	<p>En el Capítulo II Invitación, numeral 2.2.2.1 Condiciones de experiencia del proponente se estipula que, la sumatoria de las tres (3) transacciones objeto de los contratos presentados como experiencia del Proponente, deberá ser igual o superior a USD \$ 250.000.000.</p> <p>a.) Se entiende que, el monto de la transacción corresponde al emanado de la operación económica que el Proponente asesoró y apoyó según el objeto del contrato presentado, es decir, el valor del proyecto.</p>	<p>El monto de la transaccion es el valor resultante de la valoración, o el valor de la venta o el capital y deuda aportados en la concesión y operación</p>

5	<p>b.) Solicitamos que se nos aclare, ¿Cuál es el criterio para estipular el valor mínimo requerido de 250 millones de dólares? Esto teniendo en cuenta que los conocimientos, esfuerzos para asesorar la compra/venta de compañías, fusiones y/o adquisiciones y/o consecución de capital, son los mismos independientemente del monto de la transacción, respetuosamente solicitamos se analice la posibilidad de bajar el valor mínimo requerido a 50 millones de dólares.</p>	<p>No se acepta la observacion por que la operación a realizar exige tener conocimiento y experiencia en transacciones del tamaño del objeto de estudio.</p>
	<p>c.) Solicitamos que, para validar el monto de los 250 millones de dólares (en su defecto los 50 millones de dólares, si deciden aceptar la sugerencia anterior), se elimine la dinámica de sumatoria y por el contrario se realice una ponderación de las transacciones de los tres (3) contratos, dentro de la cual se le dé un valor de mínimo el 10% a la transacción del contrato que esté relacionado con la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, de tal forma que se garantice que el Proponente tiene la experiencia para desarrollar el objeto de la Invitación</p>	<p>No se acepta la observacion por que la operación a realizar exige tener conocimiento y experiencia en transacciones del tamaño del objeto de estudio.</p>
	<p>En el Capítulo II Invitación, numeral 2.2.2.2 Equipo mínimo requerido se detalla la tabla de descripción del equipo mínimo de trabajo, la cual contiene el cargo a desempeñar de cada persona, la formación académica requerida y la respectiva experiencia.</p>	
	<p>a.) Dependiendo del cargo a desempeñar, a cada miembro se le exigen diez (10) o cinco (5) años de experiencia. Respetuosamente solicitamos se unifiquen los años de experiencia de todo el equipo de trabajo a cinco (5) años, ya que con este tiempo se garantiza la idoneidad de los miembros del equipo y atiende al criterio de proporcionalidad respecto de todos los miembros del equipo de mínimo de trabajo.</p>	<p>No se acepta la observacion, toda vez que la estructura organizacional que se requiere implica gerarquias y mayores experiencias para el Director del Proyecto quien es el que lidera y maneja la integralidad del mismo.</p>
6	<p>b.) La experiencia especifica del Director del Proyecto, no afirma que debe ser un proyecto exitoso como se encuentra en la del Experto en Banca de Inversión, por lo tanto, sugerimos incluir dicha exigencia para el Director de Proyecto a fin de ser consecuentes respecto del expertiz del Director del Proyecto frente a los demás miembros del equipo de trabajo mínimo.</p>	<p>Se acoge la observacion que se reflejara en la modificacion No 2 al proceso de Invitacion No 02 de 2020</p>
	<p>c.) Amablemente solicitamos que se revalúe la experiencia especifica del equipo de trabajo, ya que no se evidencia proporcionalidad entre ellos, puesto que solo al Director del Proyecto y al Experto en Banca de Inversión se les exige un monto de 200 millones de dólares en al menos un (1) proyecto. Por lo tanto, sugerimos que se elimine dicho requisito, y se autorice el mismo criterio para todos los profesionales sin limitarlos a un monto específico y prime el factor intelectual de estos.</p>	<p>No seacoge la observacion, puesto que se requiere acreditar una experiencia minima que se pondera en terminos del valor de la transaccion.</p>
7	<p>En el Capítulo II Invitación, numeral 2.2.2.3 Requisitos de carácter Financiero, para efectos de verificación el Proponente deberá presentar los estados de resultados y de situación financiera con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2018, sin embargo, en el mismo numeral afirman que el Proponente debe presentar la información financiera correspondiente al último año fiscal. Teniendo en cuenta que, actualmente en Colombia el último año fiscal corresponde a 2019, se entiende que los indicadores financieros a verificar serán calculados y evaluados con base en la información del año 2019. Por lo tanto, solicitamos modificar el numeral requiriendo la información financiera de 2019, así mismo, esto refuerza la necesidad de aplazar el término para la entrega de propuesta toda vez que, a más tardar el primer día hábil del mes de abril las sociedades deben contar con sus Estados Financieros aprobados pues este es el término para la celebración de reuniones ordinarias por Derecho Propio de conformidad con el artículo 422 del Código de Comercio.</p>	<p>Los requisitos financieros seran evaluados con la informacion financiera al cierre de vigencia 2018.</p>
	<p>En el Capítulo III Evaluación de la(s) propuesta(s) presentada(s) y aceptación de la(s) misma(s), numeral 1.3.2.1 Ponderación de las Propuestas, se detallan los criterios bajo los cuales serán ponderadas las propuestas sobre una asignación máxima total de 100 puntos.</p>	

	<p>a.) Respetuosamente solicitamos que el criterio de Experiencia del Proponente no se tenga en cuenta dentro de la ponderación, ya que como está descrito en el numeral 2.2.2.1 no se tendrán en cuenta para la evaluación y ponderación las certificaciones que no reúnan los requisitos exigidos en la invitación, luego no tendría sentido dar ponderación para evaluar. De suprimir que esta experiencia sea un requisito habilitante y se le dé puntaje, se solicita corregir el puntaje máximo de la tabla que aparece en el numeral 1.3.2.1.1 que debe ser de treinta y cinco (35) puntos y no de veinte (20) como aparece plasmado.</p>	<p>Se acoge parcialmente su solicitud en el sentido de aclarar el numeral 1.3.2.1.1</p>
	<p>b.) En relación al criterio de Experiencia Específica del proponente, sugerimos que, por el contrato adicional en servicios públicos domiciliarios, se le exija al Proponente haber percibido unos ingresos iguales a superiores al 50% del presupuesto oficial de la presente invitación, lo anterior con el propósito de mantener una congruencia entre el objeto y el <u>presupuesto estimado de la presente invitación</u></p>	<p>No se acepta la observación.</p>
	<p>c.) Consideramos que el equipo de trabajo debe ser un requisito habilitante, ya que todos los profesionales deben cumplir con el perfil establecido en la Invitación. Por lo tanto, sugerimos <u>eliminar este criterio como un criterio de calificación.</u></p>	<p>No se acepta la observación.</p>
<p>8</p>	<p>d.) Se solicita corregir la Propuesta económica numeral 1.3.2.1.2, ya que, en la tabla resumen se estipula que el máximo de puntos por este criterio es de veinticinco (25), pero en el texto explicativo de la misma, se afirma que se otorgarán treinta (30) puntos a la propuesta económica de menor valor. Esto quiere decir que, en el hipotético caso que se presenten dos (2) proponentes, y el Proponente uno (1) oferte el máximo valor (800 millones de pesos) y el Proponente dos (2) oferte 500 millones de pesos, con la metodología descrita el Proponente 2 obtendría 30 puntos y el Proponente 1 tendría 25 puntos; no obstante, como la tabla de ponderaciones afirma que el máximo puntaje para el criterio es de veinticinco (25) puntos, el Proponente dos (2) pasaría de treinta (30) puntos a veinticinco (25), quedando en un empate con el Proponente uno (1).</p>	<p>Se acepta la observación, se procederá a corregir el numeral 1.3.2.1.2 de la invitación.</p>
	<p>e.) Se solicita corregir la Comisión de éxito numeral 1.3.2.1.3, ya que en la tabla resumen se estipula que el máximo de puntos por este criterio es de cinco (5), pero en el texto explicativo de la misma, se afirma que se otorgarán diez (10) puntos al porcentaje de éxito de menor valor. Esto quiere decir que, en el hipotético caso que se presenten dos (2) proponentes, y el Proponente uno (1) oferte la máxima comisión (2,5%) y el Proponente dos (2) oferte 2%, con la metodología descrita el Proponente dos (2) obtendría 10 puntos y el Proponente uno (1) tendría 8 puntos; pero como la tabla de ponderaciones afirma que el máximo puntaje para el criterio es de 5 puntos, quedarían en empate</p>	<p>Se acepta la observación, se procederá a corregir el numeral 1.3.2.1.3 de la invitación.</p>
	<p>f.) Teniendo en cuenta las sugerencias anteriores, respetuosamente solicitamos que la evaluación de las propuestas en general sea revaluada, de tal forma que la experiencia del proponente y la experiencia del equipo de trabajo sean requisitos habilitantes, y que los únicos criterios ponderables sean la experiencia específica del proponente, la propuesta económica y la comisión de éxito, de tal forma que se prime la libre competencia y se genere un beneficio y valor agregado dado que en efecto se podría lograr una mejor oferta económica para el Fondo Empresarial.</p>	<p>No se acepta la observación</p>
<p>Observaciones formuladas por BBVA Corporate & Investment Banking Comunicación de fecha 24 de marzo de 2020</p>		
<p>Item</p>	<p>Observación</p>	<p>Respuesta</p>

1	Como es usual en este tipo de procesos, sugerimos que la contratación del asesor/es legal se realice en un contrato aparte al de la Banca de Inversión. La responsabilidad, alcance de los trabajos y estructura tarifaria de los asesores legales es diametralmente diferente a la de una Banca de Inversión y les sugerimos que en este caso sean contratados por separado como ha ocurrido en ocasiones anteriores por parte de la SSPD (e.g. reestructuración Emcali), adicionalmente contratar a cualquiera de las firmas legales "Chambers" para un proceso de estas características con el presupuesto actual, está por fuera de mercado y creemos que va en contravía de los intereses del proceso.	No es razonable aceptar la observación, por cuanto en la presente invitación es absolutamente indispensable que quien efectúe la consultoría integral pueda inicialmente efectuar el análisis y evaluación de la condición del mercado en el contexto de la regulación jurídica de servicios públicos domiciliarios y con las limitaciones de los contratos de operación en curso y su incidencia en la negociación del mercado, al igual que la condición especial de ser una empresa en liquidación. Esto exige la realización de una labor interdisciplinaria con alto contenido jurídico y financiero.
2	Por favor confirmar nuestro entendimiento que el único requisito de la experiencia adicional puntuable es que esta esté relacionada con una empresa de servicios públicos domiciliarios.	Es correcta su apreciación.
3	Teniendo en cuenta la coyuntura mundial actual (COVID-19), podría haber dificultad en la generación de ciertos documentos dentro de la fecha establecida para la presentación de la propuesta (03/04/2020), por ejemplo, certificaciones, garantía de seriedad de la oferta, entre otros. Por favor confirmar si se ha considerado (i) una modificación del plazo de presentación de la oferta, o (ii) ajuste a la documentación a presentar en línea con lo mencionado.	Se acepta la observación- tal como consta en el modificadorio No 001 de la invitacion publica No 02 de 2020
4	En línea con lo anterior, en caso de que no sea posible una modificación al plazo para la presentación de la oferta, sugerimos ajustar la metodología de acreditación de experiencias (por ejemplo: declaraciones juramentadas).	Se acepta la observación- tal como consta en el modificadorio No 001 de la invitacion publica No 02 de 2020
5	Por favor aclarar cuales garantías se dan al consultor en caso de que la Fase II sea exitosa, teniendo en cuenta que se estipula que el proponente adjudicatario es el encargado de pagar la Comisión de Éxito.	En los pliegos que se estructuren debiera dejarse expresa constancia de la obligatoriedad del pago como requisito para el perfeccionamiento del negocio jurídico.
6	Los Numerales 1.3.2.1 y 1.3.2.1.1, asignan un puntaje máximo de 35 puntos a la experiencia del proponente. Sin embargo, en la tabla del numeral 1.3.2.1.1 se establece un puntaje máximo de 20 puntos. Por favor confirmar que es un error de redacción, nuestro entendimiento es que el puntaje máximo para este criterio es de 35 puntos.	Se acepta la observacion, se procedera a corregir el numeral 1.3.2.1.2 de la invitacion.
7	Para el punto 2.2.2.1 de los Requisitos Técnicos (Condiciones de Experiencia del Proponente), les solicitamos modificar el plazo de ejecución de los contratos ajustando de diez (10) años a quince (15) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, por cuanto varios procesos de privatización muy importantes para el país en servicios públicos y que son claramente asimilables a esta asesoría fueron realizados en su mayoría en los últimos 15 años y no en los últimos 10.	Se acepta observacion, tal como se refleja en la modifiacion NO 2 de la invitacion pública 02 de 2020
8	Por favor confirmar que, de cara a la Experiencia del Equipo requerida en el numeral 2.2.2.2 es posible acreditar experiencias de los miembros del equipo en cualquier geografía que haga parte del Grupo BBVA.	Se aclara a los participantes que por lo menos quienes evalúen los temas jurídicos deben tener experiencia con la legislación colombiana en especial cuando demuestre experiencia en servicios públicos domiciliarios y venta de activos, así como los especialistas en derecho tributario y derecho comercial y de la competencia. Adicionalmente el personal que sea del exterior debe efectivamente demostrar su participación.
9	Sujeto a una revisión exhaustiva por parte de nuestros equipos legales, agradecemos nos confirmen si es posible hacer ajustes al "CAPÍTULO IV DEL CONTRATO". De ser así, favor confirmarnos el plazo estipulado para presentar las observaciones a la minuta y la forma de presentación.	No se acepta la observacion.

10	Considerando la coyuntura actual y, en el caso en que no se modifique la fecha original de presentación de la oferta (03/04/2020) sugerimos respetuosamente que el punto 2.4 "Preparación y presentación de las propuestas" sea modificado para indicar que la propuesta, incluyendo dos (2) copias deberá ser presentada en formato digital y enviada por correo electrónico a fidfondoempresarial.co@bbva.com con copia a fempresarial@outlook.com. La propuesta deberá estar debidamente organizada y con todos los formatos diligenciados y solo será aceptada si es recibida antes de las 4:00 pm el 03/04/2020.	Se acepta la observacion, se ajustaran los terminos de tal manera que se facilite la presentacion de documentos en las circunstancias actuales y conforme a las normas decretadas por el Gobierno nacional, de manera que se habilite por medios electrónicos la presentacion de la propuesta.
11	Amablemente sugerimos ajustar el presupuesto definido en la Invitación Pública, de tal forma que para la contratación se disponga de hasta la suma equivalente a MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.600.000.000) más IVA, que comprendan un valor fijo para la Fase I de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) más IVA y un valor fijo para la segunda fase de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000) más IVA. Lo anterior considerando no solo lo mencionado en el nuestra observación número 1 respecto a la separación del proceso de contratación de las firmas legales sino considerando que firmas internacionales como nosotros definen sus tarifas mínimas en moneda extranjera (EUR o USD) y a hoy el presupuesto establecido dada la alta devaluación del COP y teniendo en cuenta la necesidad de subcontratación de otros asesores y potencialmente los meses de trabajo que significará dicha asesoría, estaría subremunerada y su no ajuste haría muy difícil nuestra participación.	No se acepta la observacion.
12	Para el caso de la Comisión de Exito sugerimos eliminar el máximo equivalente de US\$250.000. Creemos que ponerle un techo a este rubro no tiene sentido pues depende del tamaño de la transacción y este valor será pagado por el o los inversionistas. De hecho, la estructuración del mismo proceso puede maximizar los recursos y limitarlo desincentiva crear un ambiente de competencia como se ha definido en procesos de privatización del Gobierno Nacional, donde se premia la comisión de éxito con primas a mayor competencia. Así las cosas, solicitamos que la comisión no tenga techo y por el contrario que pueda ser variable como un porcentaje de la transacción o como un valor absoluto solamente si es libre y no limitado	Se acoge la observacion que se reflejara en la modificacion No 2 al proceso de Invitacion No 02 de 2020
13	Entendemos que la ejecución de la Fase II dependerá del diagnóstico que se obtenga dentro de la Fase I. Confirmar este entendimiento por favor.	Es correcta su apreciacion
14	De otra parte, amablemente les solicitamos que nos compartan la invitación completa o por lo menos los anexos a ser completados en Word para poder editarlos.	Se tendra en cuenta su observacion